Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

une la Ciudad

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO REGULADO POR EL D. S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO, A DOÑA ANITA JOSELA LINCOQUEO AGUIRRE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000428

COPIAPÓ, 29 NOV. 2019

VISTOS:

1. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Programa de Subsidio de Arriendo.
5. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y la Resolución Exenta N° 11.523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017 que la modifica.
6. La Circular N° 001 (V. y U.) de 2019, que regula los programas habitacionales año 2019.
7. La Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
8. La Resolución N° 1613 de fecha 20 de octubre de 2016, en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 152 de fecha 03 de diciembre de 2014 y publicado en el D.O en fecha 06.12.2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

a) Que en virtud de la Resolución N° 6042, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5° Letra A, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de Interior, de 1977.

b) En el Ordinario N° 3721 de fecha 27.11.2019 de SERVIU Atacama, se nos solicita el otorgamiento de una Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda vía Decreto Supremo N° 52, (V. y U.) y sus modificaciones a doña ANITA JOSELA LINCOQUEO AGUIRRE, cédula nacional de identidad N° 17.895.647-7, por un monto de 7 UF mensuales, en un periodo de 24 meses, considerando la respectiva evaluación en el ámbito socio-habitacional, con el cual se comprueba que se encuentra en una situación de emergencia habitacional.

c) Se solicita por parte del Serviu, eximirla del artículo 16 letra c), del ahorro mínimo de la postulación al subsidio, además de la eximición del artículo 16 letra f) contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este Reglamento.

d) Que de conformidad a las conclusiones establecidas en el Informe Socio habitacional N° 92/2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, elaborado por la Asistente social del SERVIU Región de Atacama, doña Vicky Tapia Araya, que da cuenta de la realidad social y habitacional, y respalda la solicitud de asignación directa a doña ANITA JOSELA LINCOQUEO AGUIRRE, señalando que fue víctima de VIF, y como consecuencia su ex pareja la echo de la vivienda en que residía junto a sus tres hijos menores de edad, se encuentra en calidad de allegada donde una amiga debido a que no tiene donde habitar. Hace dos semanas encontró trabajo como asesora del hogar para poder solventar los gastos de sus hijos y aportar donde habita temporalmente.

e) Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones a doña **ANITA JOSELA LINCOQUEO AGUIRRE**, cédula nacional de identidad N° 17.895.647-7, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNESE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **7 U.F.**, mensuales, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo al límite autorizado en el último llamado a postulación, por un período máximo de **24 meses**, incluyendo el mes de garantía.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que la Asignación directa alcanza un monto total de **168 U.F.** por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2019 de la región de Atacama, dispuestos en la Circular N° 001, de 2019 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
5. **EXÍMASE** a doña **ANITA JOSELA LINCOQUEO AGUIRRE**, cédula nacional de identidad N° 17.895.647-7, de los siguientes requisitos:
   a) El establecido en el Artículo 16 letra c) del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, del ahorro mínimo de la postulación al subsidio.
   b) Lo señalado en el Artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado f) contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este Reglamento.
6. Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GIANELLA REVELLO AGUIRRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

FMG/LCC
DISTRIBUCIÓN:
1. Serviu Región de Atacama.
2. Jefe DPH Minvu Santiago.
3. Departamento Planes y Programas S.R.M.
4. Oficina de Partes S.R.M.
5. Sección Jurídica S.R.M.

N° Interno Jurídica 253/2019.
Ley de Transparencia Art. 7/g.